

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Liérganes

- CVE-2020-6500** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 16334

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2020-6483** Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16335
- CVE-2020-6484** Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16337
- CVE-2020-6485** Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16340
- CVE-2020-6486** Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Minas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16342
- CVE-2020-6487** Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16344
- CVE-2020-6493** Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16346
- CVE-2020-6494** Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16348
- CVE-2020-6495** Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16351
- CVE-2020-6497** Resolución por la que se aprueba las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16355
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2020-6479** Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso, de Trabajadores Sociales con carácter temporal. Expediente 17/4888/2017. Pág. 16357

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-6574	Consejería de Economía y Hacienda Resolución por la que se modifica el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2020.	Pág. 16365
CVE-2020-6538	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 16367
CVE-2020-6554	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2020.	Pág. 16368
CVE-2020-6503	Junta Vecinal de Izara Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 16369
CVE-2020-6536	Concejo Abierto de Lebeña Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 16370
CVE-2020-6537	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 16371
CVE-2020-6535	Concejo Abierto de Morancas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 16372
CVE-2020-6533	Junta Vecinal de Pie de Concha Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 16373

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-6534	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Resolución de Alcaldía 220/2020 de modificación del Calendario Tributario de 2020.	Pág. 16374
CVE-2020-6504	Ayuntamiento de Colindres Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Ocupación del Dominio Público Local con Mesas y Sillas, y con Toldos y Marquesinas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16375
CVE-2020-6478	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16376
CVE-2020-6520	Ayuntamiento de Villaescusa Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por el Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 16377

4.4.OTROS

CVE-2020-6516	Ayuntamiento de Cartes Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.	Pág. 16378
CVE-2020-6517	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales.	Pág. 16379
CVE-2020-6518	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Mesas y Sillas.	Pág. 16380

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-6511** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución de 2 de septiembre de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para 2020. Pág. 16381
- CVE-2020-6477** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Extracto de la Orden EPS/25/2020, de 31 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones para la realización de programas de integración sociolaboral de la población Gitana. Pág. 16383
- CVE-2020-6552**
Extracto de la Orden EPS/26/2020, de 2 de septiembre, por la que se convocan en 2020 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Pág. 16384
- CVE-2020-6499** **Oficina de Calidad Alimentaria**
Beneficiarios de las becas de formación práctica convocadas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 23 de junio de 2020, al amparo de la Orden MED/11/2016, de 3 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras, modificada parcialmente por la Orden MED/6/2020, de 10 de marzo. Pág. 16387
- CVE-2020-6498** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A.**
Extracto de la Resolución SOD/NM/20/20, 1 de septiembre, por la que se convoca la línea de subvenciones Abriendo Nuevos Mercados Nacionales e Internacionales. Pág. 16388
- CVE-2020-6510**
Extracto de la Resolución SOD/EMP/20/20, de 1 de septiembre, por la que se convoca la línea de subvenciones para la creación, crecimiento y consolidación del Programa Emprecan Plus para el año 2020. Pág. 16390
- CVE-2020-6553** **Ayuntamiento de Arnauero**
Extracto de la convocatoria de 22 de julio de 2020, del Pleno del Ayuntamiento de Arnauero, por la que se convocan ayudas para Cheque Concilia Extraordinario COVID-19 para la conciliación de la vida familiar y laboral. Pág. 16393
- CVE-2020-6555**
Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas Cheque Concilia Extraordinario COVID-19 para la conciliación de la vida laboral y familiar. Expediente 390/2020. Pág. 16396

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2020-6370** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de autorización para instalación de contenedor para cuatro perreras en Carrejo, polígono 16, parcela 200. Pág. 16403
- CVE-2020-6058** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Concesión de licencia de primera ocupación para 10 viviendas colectivas, trasteros y garajes en calle Ferrocarril, 6. Expediente 41/2024/2020. Pág. 16404
- CVE-2020-6463** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla de Cayón. Pág. 16405

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2020-6562** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Administración Sanitaria y el Comité de Empresa del Servicio Cántabro de Salud, por el que se aprueba la adecuación retributiva del complemento de atención continuada del personal con relación especial de residencia para formación especializada. Pág. 16406

7.5.VARIOS

- CVE-2020-6514** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Resolución de la directora general de Juventud para someter al trámite de información pública el Proyecto de Orden por la que se crea el Diploma de Especialista en Atención a la Discapacidad, como titulación oficial en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre. Pág. 16410
- CVE-2020-5530** **Ayuntamiento de Ruento**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería y salón de té en barrio de Monasterio, 61. Pág. 16411

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-6512** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 91/2020. Pág. 16412
- CVE-2020-6060** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Castro Urdiales**
Notificación de sentencia 119/2019 en procedimiento ordinario 47/2019. Pág. 16413

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-6500 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2020 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en el concejal D. José Ortiz Gómez, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre doña Olga Sainz Herrero y doña Inmaculada Ortiz Martín, que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2020.

Liérganes, 2 de septiembre de 2020.

El alcalde en funciones,
José Ortiz Gómez.

2020/6500

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6483 *Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/99/2020, de 24 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de fecha 2 de julio, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

ANEXO I

CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS
PROMOCIÓN INTERNA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***7730**	1. GARCIA HURTADO, VIRGINIA
***6356**	2. GARCIA MONCO SANCHEZ, MARIA ALICIA
***5924**	3. GOMEZ GUTIERREZ, MARIA LUZ
***8098**	4. MIER GONZALEZ, MARIA ROSA
***3399**	5. PEÑA GARCIA, DELFIN
***4547**	6. SAIZ AGUAYO, VANESA
***8615**	7. SALCINES SAEZ, PAULA
***4498**	8. SIERRA RODRIGUEZ, SUSANA

ANEXO II

CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS
PROMOCIÓN INTERNA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO		

2020/6483

CVE-2020-6483

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6484 *Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/98/2020, de 24 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de fecha 2 de julio, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Aprobar, así mismo, la relación provisional de aspirantes admitidos en el turno de discapacidad que se detalla como Anexo II, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo III, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2020.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

ANEXO I

CUERPO TECNICO SUPERIOR, RAMA JURÍDICA
PROMOCIÓN INTERNA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***1368**	1. BLANCO CELIS, PATRICIA
***1169**	2. CALANDRA REULA, MARIA INDIA
***4738**	3. CONTRERAS RUIZ, MANUEL
***4525**	4. DERMIT SEBASTIAN, BORJA
***3288**	5. DIAZ GARCÍA, CARLOS FRANCISCO
***4007**	6. FERNANDEZ RABANILLO, CRISTINA
***7896**	7. GARCIA LEAL, MARIA ISABEL
***1137**	8. GARCIA ORTIZ, VIRGINIA
***3158**	9. GUTIERREZ FERNANDEZ, JORGE JUAN
***0565**	10. HERRERO LASTRA, MARIA LUISA
***0638**	11. HIERRO REVUELTA, BEATRIZ
***8917**	12. MALO CERRO, MONICA
***9589**	13. MARTIN MARTIN, PABLO
***9125**	14. MARTINEZ BENITO, VICENTE
***0595**	15. MENG DE ARGaña, RAQUEL
***0015**	16. MUÑOZ DIAZ, MARIA CONCEPCION
***4910**	17. NIETO GARCIA, YOLANDA
***7967**	18. NORIEGA GARCIA, GEMMA
***8815**	19. PALAZUELOS RODRIGUEZ, REYES
***9300**	20. PELLON PALOMERA, CARMEN MARIA
***1796**	21. POO BENGOCHEA, LAURA
***3095**	22. REY NAVA, JUAN CARLOS
***8247**	23. ROYO RAMON, IZASKUN
***3492**	24. SAINZ SARO, PEDRO LUIS
***4547**	25. SAIZ AGUAYO, VANESA
***5100**	26. SANCHEZ-CALERO LOPEZ, MARTA
***8069**	27. SEÑAS DE LUIS, PATRICIA
***8589**	28. SIERRA FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
***6566**	29. SOLORZANO CANTERO, ESTHER
***9625**	30. TORRE FERNANDEZ, SERGIO
***0078**	31. TORRE PEREZ, DANIEL

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

ANEXO II

**CUERPO TÉCNICO SUPERIOR, RAMA JURÍDICA
DISCAPACIDAD
PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***1714**	OROZCO BARCENA, NURIA

ANEXO III

**CUERPO TECNICO SUPERIOR
PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***6323**	1. AJA RABAGO, NURIA	NO CONSTA TITULACION
***3783**	2. MONTES GARCIA, CARLOS	NO CONSTA TITULACION
***5235**	3. RIO SIMON, MARIA LUZ DEL	NO CONSTA TITULACION
***9624**	4. SALCINES SAIZ, ZORAIDA	NO CONSTA TITULACION
***5128**	5. SANCHEZ SANCHEZ, ESTELA MARIA	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA

2020/6484

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6485 *Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Analista de Informática, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/100/2020, de 24 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de fecha 2 de julio, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

ANEXO I

**CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
ANALISTA DE INFORMÁTICA
PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***7179**	1. BEL Blesa, FRANCISCO JAVIER
***9301**	2. CRESPO AJA, FRANCISCO
***9393**	3. ESTERAS HERNÁNDEZ, OLGA
***0540**	4. GOMEZ SOMARRIBA, ESTELA
***0833**	5. GONZALEZ MADRID, JOSE ANTONIO
***0961**	6. GONZALEZ MARTIN, ALFREDO JESUS
***5628**	7. LAVIN LASTRA, ROBERTO
***6135**	8. MAGDALENA MARTIN, JOSE EMILIO
***9352**	9. MARTIN FERNANDEZ, JESUS MANUEL
***1549**	10. PRADA GARCIA, GEMA
***8452**	11. RUIZ DE VILLA LOPEZ, AGUSTIN

ANEXO II

**CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
ANALISTA DE INFORMÁTICA
PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO		

2020/6485

CVE-2020-6485

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6486 *Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Minas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Ingeniero de Minas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/101/2020, de 24 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de fecha 2 de julio, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

ANEXO I

**CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
INGENIERO DE MINAS
PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***3957**	FERNANDEZ FERRERAS, JOSE ANTONIO

ANEXO II

**CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR
INGENIERO DE MINAS
PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO		

2020/6486

CVE-2020-6486

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6487 *Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico de Finanzas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Técnico de Finanzas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/102/2020, de 24 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de fecha 2 de julio, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

ANEXO I

CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS
PROMOCIÓN INTERNA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***8729**	1. DIEGO LAGÜERA, SILVIA
***5135**	2. ROZAS LECUE, ANGEL FRANCISCO

ANEXO II

CUERPO TECNICO DE FINANZAS
PROMOCIÓN INTERNA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***2622**	1. CANTARERO PRIETO, LAURA	TASAS NO ABONADAS
***9180**	2. CRESPO PEREZ, RAQUEL	TASAS NO ABONADAS

2020/6487

CVE-2020-6487

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6493 *Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Técnico de Gestión de Sistemas, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/104/2020, de 24 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de fecha 2 de julio, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

ANEXO I

**CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***2314**	1. GUTIERREZ SAN ROMAN, MARGARITA
***5958**	2. HERRAN GOMEZ, FRANCISCO JOSE
***9438**	3. JULIANI SILIO, JAVIER
***6982**	4. LEZCANO LASTRA, ALBERTO
***9608**	5. MARTIN MEDRANO, OSCAR MARIA
***8455**	6. OPORTO JORRIN, GERARDO

ANEXO II

**CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS
TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS
PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO		

2020/6493

CVE-2020-6493

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6494 *Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/105/2020, de 24 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de fecha 2 de julio, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Aprobar, así mismo, la relación provisional de aspirantes admitidos en el turno de discapacidad que se detalla como Anexo II, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo III, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2020.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

ANEXO I

CUERPO ADMINISTRATIVO
PROMOCIÓN INTERNA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***7531**	1. AMADO FERNANDEZ, JUAN JOSE
***1236**	2. ARIAS CASTELLANOS, MARIA DEL MONTE
***3296**	3. BADA GONZALEZ, MARIA ANGELES
***8432**	4. BECARES ARISTIN, MARIA TERESA
***3128**	5. BEJARANO DOMINGUEZ, EDURNE
***3134**	6. BORBOLLA GARCIA, MARIA GEMA
***6310**	7. CALVA RUIZ, MARIA JESUS
***3121**	8. CAMEAN GONZALEZ, RUTH
***9463**	9. CANOURA FERNANDEZ, PEDRO
***6117**	10. CASTILLO BARRENECHEA, MARIA ISABEL
***2228**	11. CAYON EGUREN, MARIA ANGELES
***4134**	12. COSO SUAREZ, JUAN ANTONIO
***9221**	13. CUESTA GOMEZ, BELEN MARIA
***6435**	14. ERREA GUTIERREZ, ENRIQUE
***8019**	15. FREIJEDO VAZQUEZ, ELENA
***1166**	16. GARCIA CUADRADO, MARIA CARMEN
***9903**	17. GARCIA DE MURO MERINO, FRANCISCO JAVIER
***2657**	18. GOMEZ COTERILLO, JAVIER
***2017**	19. GOMEZ DELGADO, MARIA ROSA
***5264**	20. GOMEZ GONZALEZ, MARIA
***6331**	21. GONZALEZ LOMBILLA, JOSEFINA BEGOÑA
***3405**	22. GONZALEZ RIENDA, SONIA
***9138**	23. GUERRA NORIEGA, ANA ISABEL
***9668**	24. GUTIERREZ ALVAREZ, MILAGROS
***6967**	25. GUTIERREZ GOMEZ, ROSA
***2251**	26. GUTIERREZ MARCOS, ANA MARIA
***9201**	27. HERNANDO RODRIGUEZ, AMAYA
***5282**	28. HERRERO ROMERO, MARIA JOSE
***8448**	29. HOYOS RODRIGUEZ, MARIA ESTHER
***1795**	30. LAGO GOMEZ, EVA MARIA
***7485**	31. LLAMA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN
***0732**	32. LOZA FERNANDEZ, EZEQUIEL ANTONIO
***1740**	33. MARCO GANZO, MARIA TERESA
***9765**	34. MIER GARCIA, SUSANA

CVE-2020-6494

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

DNI	Apellidos y Nombre
***9616**	35. MUGICA PUENTE, VICTOR
***3629**	36. PEÑA GARCIA, BLANCA ROSA
***8561**	37. QUEVEDO GARCIA, MARIA PILAR
***4574**	38. REVILLA ESTEBAN, NATALIA
***8349**	39. REVILLA LOPEZ, LIDIA
***4916**	40. REVUELTA PONGA, ANA ISABEL
***4022**	41. RODRIGUEZ GARCIA, ROBERTO DIEGO
***9462**	42. ROMERO FERNANDEZ, ANA ROSA
***9425**	43. ROSEÑADA GONZALEZ, ENRIQUE
***6970**	44. SAIZ GARCIA, MARIA ELVIRA
***5234**	45. SALOMON LOPEZ, MONICA
***7765**	46. SOLLA GUTIERREZ, ANA
***7029**	47. SOTA RIO, FEDERICO
***3321**	48. SOTO GANDARA, PABLO
***2559**	49. VILLEGAS SAIZ, MARIA ISABEL

ANEXO II

**CUERPO ADMINISTRATIVO
DISCAPACIDAD
PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***3902**	1. BENITO FERNANDEZ, NATIVIDAD
***4911**	2. CUESTA VIAR, REBECA
***2811**	3. FERNANDEZ GUTIERREZ, CARMEN
***0773**	4. GUTIERREZ BENITO, DAVID
***9551**	5. GUTIERREZ DE ROZAS CARRERAS, ISABEL
***5064**	6. SOLAR RUIGOMEZ, ANA

ANEXO III

**CUERPO ADMINISTRATIVO
PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***8791**	1. ALARCON AMBROSIO, ELOISA MARIA	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA
***2837**	2. NATES FERNANDEZ, MARIA DOLORES	NO 2 AÑOS FUNCIONARIO CARRERA
***2792**	3. PALAZUELOS CORRO, MARIA CRISTINA	NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA

2020/6494

CVE-2020-6494

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6495 *Resolución por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo de Gestión, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/103/2020, de 24 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de fecha 2 de julio, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Aprobar, así mismo, la relación provisional de aspirantes admitidos en el turno de discapacidad que se detalla como Anexo II, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo III, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2020.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

ANEXO I

CUERPO DE GESTIÓN
PROMOCIÓN INTERNA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***8903**	1. AGÜEROS GONZALEZ, MAXIMO
***3383**	2. ALEN PALENCIA, ELISA
***7560**	3. ALVAREZ EXPOSITO, ANGEL LUIS
***8466**	4. ARCE MARIÑO, OLGA
***1293**	5. ARCE MARTIN, ROCIO
***3265**	6. ATANES COSIO, ISABEL
***7068**	7. BLANCO CAMPOS, EMMA
***5725**	8. BRACHO NUÑEZ, JOSEFA
***2622**	9. CANTARERO PRIETO, LAURA
***2773**	10. CASO MARTINEZ, GEMA ELVIRA
***2482**	11. CASTAÑEDA GONZALEZ, MONTSERRAT
***3808**	12. COBO VELASCO, MARIA CRUZ
***5490**	13. CONTADOR HERRERO, ALMUDENA
***1073**	14. COTERA TOCA, NATIVIDAD
***4194**	15. COTERA VENTOSA, ELENA
***9180**	16. CRESPO PEREZ, RAQUEL
***1297**	17. DERCHOW VILLARES, PAULA
***8531**	18. DIEGO HELGUERA, MARÍA JESÚS
***8729**	19. DIEGO LAGÜERA, SILVIA
***6696**	20. DIESTRO PEREZ, MARIA DEL CARMEN
***7956**	21. ENRIQUE GUTIERREZ, ANA MARIA
***9213**	22. ESCUDERO SANTIUSTE, JORGE
***7511**	23. ESTRADA ARIAS, MARIA MERCEDES
***4763**	24. FERNANDEZ CARRIBA, JOSEFINA
***9189**	25. FERNANDEZ IGLESIAS, MARTA
***4280**	26. FERNANDEZ MALAGON, BARBARA
***3593**	27. FERNANDEZ MORENO, EVA MARIA
***7917**	28. FERNANDEZ TORIBIO, LUIS CARLOS
***9084**	29. GANDARILLAS SAÑUDO, MANUEL
***5540**	30. GARCIA CASQUERO, ANGEL
***0119**	31. GARCIA RAMIRO, FRANCISCO
***1072**	32. GOMEZ ARRIOLA, GERARDO
***7598**	33. GOMEZ BLANCO, MARIA MILAGROS
***3044**	34. GOMEZ HERNANDEZ, SARA

CVE-2020-6495

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

DNI	Apellidos y Nombre
***8819**	35. GOMEZ PALOMERA, CARMEN
***5631**	36. GONZALEZ ALONSO, DAVID
***7410**	37. GONZALEZ DOBARGANES, MARIA ISABEL
***1436**	38. GONZALEZ IGLESIAS, ADRIANA
***1284**	39. GRANDE MAZUELAS, ANA
***1284**	40. GRANDE MAZUELAS, MARIA GLORIA
***5920**	41. GUTIERREZ CALVO, MARIA DEL PILAR
***7321**	42. HEREDIA FERNANDEZ, MARIA JESUS
***6646**	43. HINOJAL SANZ, JOSE MANUEL
***9129**	44. IVARS ACEDO, JAIME
***9329**	45. LEON LAMA, JAVIER
***2493**	46. LIAÑO ALONSO, ANA ISABEL
***4992**	47. MARIN NOVOA, RAQUEL
***4319**	48. MIGUEL FUENTEVILLA, JORGE DE
***1447**	49. MIGUEL LORENZO, JOSE RAMON DE
***5041**	50. NAVARRO CAPDEVILA, MARIA MERCEDES
***5141**	51. OSES FISAC, FRANCISCO JAVIER
***5457**	52. PEREZ FERNANDEZ, MARIA GRACIA
***8906**	53. PRIETO MONTEERRUBIO, FRANCISCA
***8729**	54. PUENTE SIERRA, LUISA MARIA
***3061**	55. QUEVEDO FERNANDEZ, MANUEL
***9140**	56. RABAGO GUTIERREZ, ANGELA
***6906**	57. RADO VELAZQUEZ, MARIA VICTORIA
***8661**	58. RENEDO GARCIA, GEMA
***9520**	59. REPISO CRESPO, JOSE
***3090**	60. REY GÁNDARA, MARIA JESUS
***0944**	61. RIOS MENDIGUCHIA, SANTIAGO
***8068**	62. RODRIGUEZ LEAL, MIGUEL ANGEL
***5135**	63. ROZAS LECUE, ANGEL FRANCISCO
***5501**	64. SANTAMARIA CARRIEDO, MARIA MERCEDES
***9372**	65. SECO GUTIERREZ, MARIA ELENA
***3562**	66. SHALLCRASS NAVALÓN, EDUARDO
***7382**	67. SOTA LAVIN, MARIA ISABEL
***9270**	68. TAZON SINOBAS, MARIA ELENA
***5389**	69. URIBE MENDIETA, MARTA
***9127**	70. VELA ALONSO, NURIA CONCEPCION
***0886**	71. VIDECHEA SAMPEDRO, ROQUE JAVIER
***7932**	72. VIGO PISANO, MARIA VICTORIA DEL

CVE-2020-6495

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

DNI	Apellidos y Nombre
***0757**	73. VILLAFRUELA CAMPO, LIDIA
***0834**	74. VILLEGAS GONZALEZ, JOAQUIN
***1205**	75. ZANCADA RODRIGUEZ, MARTA MARIA

ANEXO II

**CUERPO DE GESTIÓN
DISCAPACIDAD
PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***7641**	1. CORADA SEDANO, MARIA GORETTI
***2483**	2. DIEZ NUÑEZ DE ARENAS, RAUL
***9184**	3. ECHEVARRIA LASO, LUIS
***0894**	4. HAYA FERNANDEZ, RODRIGO
***6640**	5. HUIDOBRO SIERRA, MARIA
***7543**	6. MARTIN AYLLON, MARIA ASUNCION
***9277**	7. RIOS CACHO, SILVIA

ANEXO III

**CUERPO DE GESTIÓN
PROMOCIÓN INTERNA**

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
***5754**	DAÑOBEITIA SAGASTIZABAL, JUAN	NO POSEE TITULACIÓN

2020/6495

CVE-2020-6495

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-6497 *Resolución por la que se aprueba las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, mediante promoción interna, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, en el Cuerpo General Auxiliar, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden PRE/106/2020, de 24 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126, de fecha 2 de julio, por la presente,

RESUELVO

1. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos, que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Aprobar, así mismo, la relación provisional de aspirantes admitidos en el turno de discapacidad que se detalla como Anexo II, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo III, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta Resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

A los aspirantes relacionados en los diferentes Anexos se unirán, en su caso, las interesadas cuyos datos hayan de omitirse en aplicación de las previsiones de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2020.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

ANEXO I

CUERPO GENERAL AUXILIAR
PROMOCIÓN INTERNA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***5685**	1. LOPEZ-VAZQUEZ NAVARRO, MARIA DEL PILAR
***3102**	2. LUENA RETUERTO, MONICA
***4307**	3. PELAYO PELAYO, PILAR
***9010**	4. QUINTANS CANO, CONSTANTINO
***9036**	5. VALLEJO ECHEZARRETA, ANA

ANEXO II

CUERPO GENERAL AUXILIAR
DISCAPACIDAD
PROMOCIÓN INTERNA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	Apellidos y Nombre
***6337**	1. FRANCES SACRISTAN, MARIA ANGELES
***0331**	2. LASTRA CAGIGAS, SANTIAGO
***7407**	3. LIBRANDO CRUZ, RONALYN

ANEXO III

CUERPO GENERAL AUXILIAR
PROMOCIÓN INTERNA

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Apellidos y Nombre	Causas Exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO		

2020/6497

CVE-2020-6497

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-6479 *Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso, de Trabajadores Sociales con carácter temporal. Expediente 17/4888/2017.*

Por Resolución de Alcaldía, adoptada el 28 de agosto de 2020, se han aprobado las Bases y convocatoria para la creación de bolsa de empleo a través de un procedimiento de concurso para la cobertura con carácter temporal de vacantes ocasionales de empleados para de los Trabajadores Sociales de Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que a continuación se indican:

Bases y convocatoria para la creación de bolsa de empleo a través de un procedimiento de concurso para la cobertura con carácter temporal de vacantes ocasionales de empleados para de los Trabajadores Sociales de Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

PRIMERO. OBJETO.

La presente convocatoria tiene por finalidad configurar una Bolsa de Empleo destinada a la contratación de personal laboral temporal cuando surja la necesidad de nuevas contrataciones para cubrir la sustitución de alguno de los puestos de los Trabajadores Sociales de Santa Cruz de Bezana durante períodos de incapacidad laboral temporal, vacaciones, licencias, circunstancias análogas u otras incidencias.

Dicha Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de 5 años, automáticamente prorrogables salvo disposición expresa en contra.

La contratación a realizar se enmarca en el Convenio de Colaboración de fecha 23 de mayo de 2017 y sus Anexos firmados entre el Gobierno de Cantabria y el ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

SEGUNDO. MODALIDAD DE CONTRATO Y FUNCIONES.

La modalidad de la relación contractual es la sujeta a la legislación laboral temporal a tiempo completo.

Las retribuciones brutas del puesto serán las actualmente aplicables a las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria a excepción de la antigüedad del titular del puesto que vaya a cubrir con carácter temporal.

La contratación queda vinculada a la continuidad de los convenios de colaboración con el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Las funciones a desarrollar son las propias de los puestos de Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los siguientes requisitos genéricos establecidos en el art. 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado o Grado en Trabajo Social expedido por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

f) Hallarse en posesión de certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g). Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y disponer de medio de locomoción.

h). Disponibilidad laboral.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes en el momento de formular su solicitud.

CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias debidamente cumplimentadas solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las cuales los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, se dirigirá al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana sito en la Plaza de Cantabria, 1 de la localidad de Bezana durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de presentación de solicitudes por conducto distinto al Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, deberá remitirse dentro del plazo de presentación de instancias al fax nº 942581548 copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo en cualquiera de las otras formas determinadas por el art. 16 de la Ley 39/2015, teniendo meros efectos informativos en orden a permitir dar continuidad a la tramitación de urgencia del procedimiento, pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento la solicitud original.

Es de exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que, si por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana se detectara la falsedad de los mismos, procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase del proceso en que se hallara.

El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial, Anexo I de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará con carácter imprescindible:

1. Copia compulsada del DNI en vigor.

2. Certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Copia compulsada del permiso de conducir tipo B.

CVE-2020-6479

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

4. Acreditación suficiente de los méritos y circunstancias alegadas que deban ser valorados. Los méritos se acreditarán mediante presentación de la siguiente documentación:

A) Superación de pruebas de aptitud: Mediante certificación expedida por la Administración pública correspondiente.

B) Experiencia laboral:

a. Si la prestación de servicios se ha realizado en la Administración pública o empresas del sector público: deberán acreditarse mediante certificación expedida por la

b. Administración competente, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

c. En el supuesto de servicios prestados en el sector privado: deberán presentarse contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado

En ambos casos, para valorar los servicios prestados en el sector público y el sector privado será obligatorio presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En el supuesto de sucesión de contratos como consecuencia de la prórroga de los mismos deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

C) Cursos de Formación específica. Mediante copia compulsada del título expedido por Administración Pública o Universidad. No se tendrán en cuenta los cursos de formación de prevención de riesgos laborales.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias tampoco se admitirá ningún justificante o mérito, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

QUINTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que será pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana: <http://www.aytobezana.com/>

Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar los méritos presentados para su valoración.

Transcurrido el plazo de alegaciones se aprobará la lista definitiva que también se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Si durante el desarrollo del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

SEXTO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución de Alcaldía que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril en la siguiente forma: el tribunal estará constituido por número impar de miembros no inferior a cinco debiendo asignarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del órgano de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros del tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación igual o superior al requerido en la presente convocatoria. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y el Secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán con el órgano de selección.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas Bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resuelto por el Tribunal por mayoría.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso. Cada aspirante podrá obtener un máximo de 10 puntos.

Se tendrá en cuenta la superación de pruebas de acceso a puestos en la Administración pública; la valoración de la experiencia profesional; y la participación de cursos de formación específica; todos ellos en debidamente acreditados por cada aspirante, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Superación de Pruebas de aptitud: Máximo 4 puntos.

Por superación de pruebas de examen a puestos en la Administración Local: 0,50 puntos por cada examen de superación. Máximo 2 puntos

Por superación de de pruebas de examen a puestos en la Administración Autonómica: 0,20 puntos por cada examen. Máximo 1 punto.

Por superación de de pruebas de examen a puestos en la Administración estatal: 0,20 puntos por cada examen. Máximo 1 punto.

B) Experiencia Laboral: Máximo 4 puntos

a. Experiencia profesional en administraciones públicas o empresas del sector público, por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Trabajador/a Social:

– En Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

– En Servicios Sociales Específicos: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

b. Experiencia profesional en el sector privado por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Trabajador/a: 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores al mes.

La puntuación antes referida se entenderá aplicable a los casos de contratos o nombramientos a jornada completa. En otro caso, si el contrato fuera a tiempo parcial, la anterior puntuación se prorrateará en función a la jornada desempeñada, teniendo como referencia de jornada completa la de 37,5 horas semanales establecidas en el artículo 2 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

C) Cursos de Formación específica: Máximo 2 puntos

Por cursos relacionados directamente con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos.

- Cursos de 10 a 20 horas, 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,30 puntos.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,75 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas, 1 punto.
- Cursos de más de 100 horas, 1,25 puntos.

OCTAVO. CALIFICACIÓN.

El Tribunal valorará los méritos presentados por los aspirantes elaborando la puntuación, la cual determinará el orden de clasificación. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en la página web la relación de calificación definitiva por orden de puntuación de mayor a menor.

NOVENO. BOLSA DE EMPLEO.

La bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos o contratos temporales para cubrir las bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, licencias o cualquier otra circunstancia que suponga la vacante temporal con reserva del puesto de trabajo como Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, según fija la Base Primera de la Convocatoria.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, al día siguiente del llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá presentar certificado médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”. En caso de duda, el Ayuntamiento podrá determinar el sometimiento del aspirante a una revisión médica a través de los servicios médicos contratados.

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

DÉCIMO. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Así mismo la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente en el BOC, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente (Artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7 /2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba en reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de Administración General del Estado, el Real Decreto 986/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; supletoriamente la Ley de Cantabria 4/1993, de 1 de abril, de Función Pública y demás normativa concordante.

Santa Cruz de Bezana, 28 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

**Bolsa de personal laboral temporal para sustitución de Trabajadores sociales del
ayuntamiento de Santa Cruz Bezana**

AL SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE:

DNI:

NACIONALIDAD:

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO:

**DOMICILIO A EFECTO DE
NOTIFICACIONES:**

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO:

EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada para la formación de Bolsa de empleo de sustituciones temporales de los puestos de Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en régimen laboral temporal y convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha: _____

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, las cuales acepta y asume íntegramente:

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud a las pruebas de selección de personal de referencia y creación de bolsa de empleo. Acompaño a este efecto los siguientes documentos:

- a. Fotocopia compulsada del DNI.
- b. Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B.
- c. Certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales.
- d. de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.
- e. Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:

1. _____
2. _____
3. _____

(Lugar, fecha y firma)

Santa Cruz de Bezana, (fecha de la firma electrónica)

Documento firmado electrónicamente.

2020/6479

CVE-2020-6479

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2020-6574 *Resolución por la que se modifica el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2020.*

Por Resolución del interventor general de 30 de diciembre de 2019, se aprueba el Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control para el ejercicio 2020, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 8, de 14 de enero de 2020, modificado por Resolución de 16 de junio de 2020, ampliando su contenido en el apartado VII.1.

El artículo 157 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, prevé que la Intervención General de la Comunidad Autónoma puede modificar las auditorías previstas inicialmente en el Plan Anual cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Asimismo, la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de control financiero permanente, auditoría pública y otras actuaciones de control, en su cláusula octava dispone que "las autoridades o funcionarios que consideren conveniente la realización de un control financiero no contemplado en el Plan Anual de Auditorías, podrán elevar una propuesta o petición razonada a la Intervención General".

Ante la petición efectuada por la jefa de Área de Control Financiero II y la subdirectora general de Control Financiero de la Intervención General en relación con la subvención nominativa a la Real Federación Española de Vela correspondiente al ejercicio 2015 y entendiendo procedente dicha petición, en virtud de lo anteriormente expuesto esta Intervención General,

RESUELVE

Aprobar la modificación del Plan Anual de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones correspondientes al ejercicio 2020, mediante la ampliación de su contenido en los términos que a continuación se especifican:

Incluir en el apartado VI la subvención nominativa a la Real Federación Española de Vela, prevista en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015, añadiendo a continuación de las indicadas la siguiente:

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	EJERCICIO
09.09.336A.485	Real Federación Española de Vela	2015

Santander, 3 de septiembre de 2020.
El interventor general,
Pedro Pérez Eslava.

2020/6574

CVE-2020-6574

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2020-6538 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondientes al ejercicio 2019, con sus correspondientes anexos, se expone al público, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tama, 3 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2020/6538

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-6554 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 4/2020.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://meruelo.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Meruelo, 3 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2020/6554

CVE-2020-6554

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2020-6503 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Izara para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.200,00
4	Transferencias corrientes	2.400,00
5	Ingresos patrimoniales	600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	8.200,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.576,45
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	180,00
6	Inversiones reales	6.443,55
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.200,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Izara, 1 de agosto de 2020.
El presidente,
José Antonio Fernández Cerrato.

2020/6503

CVE-2020-6503

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONCEJO ABIERTO DE LEBEÑA

CVE-2020-6536 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2020 en la sede de la Junta Vecinal de Lebeña, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lebeña, 30 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Alfonso Díaz Cotera.

2020/6536

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONCEJO ABIERTO DE LEBEÑA

CVE-2020-6537 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 de la Junta Vecinal de Lebeña por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lebeña, 30 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,
Alfonso Díaz Cotera.

2020/6537

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

CVE-2020-6535 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Morancas para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	700,00
4	Transferencias corrientes	200,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	900,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	840,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	900,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Morancas, 3 de septiembre de 2020.

El presidente,
Jesús Fernández Prieto.

2020/6535

CVE-2020-6535

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

CVE-2020-6533 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pie de Concha para el ejercicio 2020 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2020

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	300,00
4	Transferencias corrientes	1.150,00
5	Ingresos patrimoniales	30.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	24.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	56.350,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.410,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	25.890,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	56.350,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pie de Concha, 3 de septiembre de 2020.

El presidente,

Jorge Alonso Carracedo.

2020/6533

CVE-2020-6533

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-6534 *Resolución de Alcaldía 220/2020 de modificación del Calendario Tributario de 2020.*

Por RA 220/2020 de 02/09/2020, se ha aprobado la modificación del Calendario Tributario 2020 (publicado en el BOC nº 56, de 20/03/2020, y primera modificación publicada en el BOC nº 74, de 20/04/2020) del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, para el Impuesto de Actividades Económicas, lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, en los siguientes términos:

Tipo de Ingreso	Periodo	Fecha Inicio	Fecha Fin
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2020	14-sept	16-nov

Alfoz de Lloredo, 2 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2020/6534

CVE-2020-6534

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2020-6504 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Ocupación del Dominio Público Local con Mesas y Sillas, y con Toldos y Marquesinas de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que los padrones fiscales correspondientes al ejercicio económico 2020 de las Tasas por Ocupación del Dominio Público Local con Mesas y Sillas, y con Toldos y Marquesinas estarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 7 de septiembre al 7 de noviembre de 2020 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 7 de septiembre de 2020, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período ejecutivo: Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al señor alcalde-presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Insértese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Colindres, 2 de septiembre de 2020.

La alcaldesa en funciones,
María Eugenia Castañeda Arrasate.

2020/6504

CVE-2020-6504

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2020-6478 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de agosto de 2020, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2020.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 13 de octubre y 18 de diciembre de 2020, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, o en el Servicio de Recaudación, sito en el Parque de Manzanedo, s/n, de Santoña, de lunes a viernes, laborables, de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 31 de agosto de 2020.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2020/6478

CVE-2020-6478

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2020-6520 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por el Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 184/2020, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2020.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 1 de septiembre al día 3 de noviembre de 2020.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank con el recibo emitido por la Entidad Bancaria.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo manda y firma el señor alcalde.

Villaescusa, 2 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2020/6520

CVE-2020-6520

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-6516 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al trámite de información pública el expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, aprobado con carácter provisional en la sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de junio de 2020.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que lo examinen y presenten cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas. De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones contra este acuerdo, automáticamente se considerará definitivo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la Ordenanza.

Cartes, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2020/6516](#)

CVE-2020-6516

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-6517 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al trámite de información pública el expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Deportivos y Culturales, aprobado con carácter provisional en la sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de junio de 2020.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que lo examinen y presenten cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas. De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones contra este acuerdo, automáticamente se considerará definitivo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la Ordenanza.

Cartes, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2020/6517](#)

CVE-2020-6517

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2020-6518 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Mesas y Sillas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al trámite de información pública el expediente que se tramita para la aprobación de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre Mesas y Sillas, aprobado con carácter provisional en la sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de junio de 2020.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que lo examinen y presenten cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas. De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se producen reclamaciones contra este acuerdo, automáticamente se considerará definitivo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la Ordenanza.

Cartes, 6 de agosto de 2020.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2020/6518](#)

CVE-2020-6518

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-6511 *Extracto de la Resolución de 2 de septiembre de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para 2020.*

BDNS (Identif.): 522358.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522358>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Quienes fueren beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria de cada año.

Segundo. Objeto:

Esta Resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria, previstas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/17/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria (publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 63, de 31 de marzo de 2020).

Cuarto. Cuantía:

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en 15.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.05.337A.761 prevista en la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

2. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar en ningún caso el 50% de la actividad subvencionable ni la cuantía de 5.000,00 euros.

3. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por la persona beneficiaria, ni que supere el gasto proyectado.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

4. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 6, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Quinto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes dirigidas al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria.

2. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" a la que se podrá acceder a través de la URL www.cantabria.es.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

Santander, 2 de septiembre de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución de 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2020/6511

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-6477 *Extracto de la Orden EPS/25/2020, de 31 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de subvenciones para la realización de programas de integración sociolaboral de la población Gitana.*

BDNS (Identif.): 521753.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521753>).

Primero. Beneficiarios:

Ser una entidad sin ánimo de lucro que:

1º. O bien forma parte, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Consejo para la Promoción Integral y Participación Social del Pueblo Gitano en Cantabria.

2º. O bien tenga entre sus fines promover la integración socioeconómica de comunidades marginadas, tales como la de la población Romaní.

Segundo. Objeto:

Subvencionar la realización de programas de integración sociolaboral de la población gitana.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/34/2018, de 18 de julio (BOC número 151, de 2 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la realización de programas de integración sociolaboral de la población gitana.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la convocatoria asciende a 223.500,00 euros.

Las acciones previstas en esta Orden podrán ser objeto de cofinanciación al 50% por el Fondo Social Europeo a través del eje 2 del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014-2020, prioridad de inversión 9.2.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto: Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 9 de la Orden HAC/25/2020, de 31 de agosto.

Santander, 31 de agosto de 2020.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/6477

CVE-2020-6477

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-6552 *Extracto de la Orden EPS/26/2020, de 2 de septiembre, por la que se convocan en 2020 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

BDNS (Identif.): 522554.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522554>).

BDNS (Identif.): 522554.

TEXTO LIBRE DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las Entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, así como la Cruz Roja Española, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y específicamente cuyos fines institucionales recogidos en su estatutos propios se adecuen a las actividades subvencionables, según el apartado 2 del artículo 1 de dicha Orden.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará mediante la presentación de la documentación que consta en el Anexo 1-A de Solicitud.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2020, la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF en Cantabria.

Serán subvencionables en esta convocatoria los programas sociales cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran en el Anexo Programas de esta Orden, que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones programas de interés general con cargo a la asignación tributaria

CVE-2020-6552

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de septiembre de 2018, modificada por la Orden UMA/45/2019 de 20 de mayo de 2019 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo de 2019, y en la página www.serviciosocialescantabria.org.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 3.213.000 euros, que ha sido aportada con carácter finalista por el Estado, como consecuencia del reparto de la asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Esta cuantía podrá ser incrementada en una cuantía adicional con cargo a la recaudación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En base al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención, publicándose la declaración de créditos disponibles en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página www.serviciosocialescantabria.org, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que no supere la cuantía máxima del coste del programa subvencionado una vez descontada la financiación aportada por la entidad.

Las entidades estarán obligadas a financiar los programas para los que se solicita la subvención, en un 1% del coste del programa, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

Se establece un mínimo de subvención de 2.500 €, por programa, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a ese importe.

Cada entidad solicitante podrá pedir subvención para un máximo de 6 programas.

Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. Si se superase el importe máximo de la convocatoria, el Comité de valoración procederá al prorrateo del importe global de las subvenciones entre las entidades beneficiarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, que irán dirigidas a la directora del ICASS, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo 1-A de esta Orden, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la Entidad solicita subvención. Los modelos de impresos estarán disponibles en la sección Entidades de la página web del ICASS (www.serviciosocialescantabria.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado del ICASS, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Debido a las excepcionales condiciones concurrentes durante el plazo de ejecución de los programas subvencionados por la presente orden, condicionados por la existencia del COVID-19, en la presente convocatoria no se admitirá la reformulación de las solicitudes inicialmente presentadas, siendo el importe y contenido de las mismas el que se tendrá en cuenta para la valoración de los oportunos expedientes.

CVE-2020-6552

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

Séptimo. Pago.

Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Seguimiento.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán notificar al ICASS la fecha de inicio del programa subvencionado, el cronograma del mismo, antes del 31 de enero de 2021, en el modelo del Anexo 4. Las modificaciones posteriores deberán ser asimismo comunicadas.

Antes del día 15 de julio de 2021, deberán presentar una memoria de seguimiento por cada uno de los programas subvencionados, en los modelos del Anexo 5: Anexo 5.1 Memoria de seguimiento de programas y Anexo 5.2. Memoria de seguimiento de programas con gastos de inversión, en la que refleje la evolución y grado de cumplimiento de las actividades y la relación nominal de los profesionales, así como de las personas usuarias que sean participantes en los programas a fecha de presentación de dicha memoria.

Noveno. Justificación.

Las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del programa, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el 28 de febrero de 2022, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2022, si la opción se ejercitara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor

Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

Santander, 2 de septiembre de 2020.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/6552

CVE-2020-6552

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

CVE-2020-6499 *Beneficiarios de las becas de formación práctica convocadas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 23 de junio de 2020, al amparo de la Orden MED/11/2016, de 3 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras, modificada parcialmente por la Orden MED/6/2020, de 10 de marzo.*

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se hace pública la relación de beneficiarios de las becas convocadas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 23 de junio de 2020.

Las becas fueron concedidas por Resolución del director de la Oficina de Calidad Alimentaria de 25 de agosto de 2020 con cargo al concepto presupuestario 01.01.413B.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por importe de 20.365,06 € (veinte mil trescientos sesenta y cinco euros con seis céntimos) a razón de 800 € brutos/mes, en las condiciones establecidas en la Resolución de convocatoria citada a favor de los siguientes beneficiarios:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
***6761**	Enrique Martín-Francés	11 puntos
***8661**	Iria Gómez Roca	10 puntos

El periodo de duración de las becas será desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo ser prorrogadas con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de 12 meses.

De acuerdo con el artículo 6.3 de las bases reguladoras, se nombra como becarios suplentes al resto de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, por el orden que corresponde a la puntuación obtenida:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
***8388**	Isabel Calvo Fernández	8 puntos
***5388**	Patricia López Alonso	6 puntos

Muriedas, 31 de agosto de 2020.

El director de la Oficina de Calidad Alimentaria,
Fernando T. Mier Lobato.

2020/6499

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.

CVE-2020-6498 *Extracto de la Resolución SOD/NM/20/20, 1 de septiembre, por la que se convoca la línea de subvenciones Abriendo Nuevos Mercados Nacionales e Internacionales.*

BDNS (Identif.): 522275.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522275>).

Objetivos.

La promoción comercial, dinamización de la actividad empresarial y diversificación geográfica de los mercados tanto nacionales como de exportación de las empresas de Cantabria.

Descripción.

Ayudar al tejido empresarial de la región a superar los inconvenientes provocados por el COVID 19 apoyándole en el desarrollo de las estrategias de promoción comercial, contribuyendo de esta forma a la recuperación y ampliación de su base de clientes y proveedores, y por ende a la dinamización de la actividad empresarial de Cantabria.

Beneficiarios.

Podrá tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica. Quedan expresamente excluidas las empresas/entes públicos.

Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones de promoción comercial realizadas y pagadas por la empresa o autónomo en el plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2020 y de acuerdo con las siguientes líneas:

1. Participación en ferias/congresos, encuentros de licitadores internacionales, foros especializados CON EXPOSITOR, celebrados en 2020, tanto dentro como fuera del territorio español (a excepción de las celebradas en Cantabria), con el fin de poder contactar con clientes y dar a conocer la empresa y los productos/servicios que desarrolla en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Visitas SIN EXPOSITOR a Ferias, Congresos, Encuentros de licitadores internacionales, Foros especializados del sector al que pertenece la empresa beneficiaria, celebrados en 2020, tanto dentro como fuera del territorio español (a excepción de las celebradas en Cantabria), con el fin con el fin de poder contactar con potenciales clientes y obtener información sobre novedades y tendencias del sector, así como comprobar directamente las posibilidades de participar en el futuro como expositor para la promoción comercial de sus productos/servicios.

3. Organización de eventos promocionales/promoción en punto de venta, celebrados en 2020, tanto dentro como fuera del territorio español (a excepción de eventos realizados en Cantabria), para la presentación de los productos/servicios de la empresa/autónomo, tales como: Showrooms, foros, exposiciones, congresos, actos de presentación y degustación de productos, desfiles de moda, etc.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

4. Gastos de promoción comercial tales como: Desarrollo de páginas web, implantación o renovación de identidad corporativa, adecuación de material promocional, publicidad y marketing online, creación de tienda online y posicionamiento SEO y SEM, entre otros.

5. Viajes comerciales y/o misiones comerciales a otras CCAA o fuera del territorio nacional, con el fin de analizar nuevos mercados destino y/o contactar con potenciales clientes, distribuidores o prescriptores de opinión, así como los relacionados con la posible apertura de sucursal, filial o delegación fuera de Cantabria.

6. Misiones inversas procedentes tanto del mercado nacional como de otros, con el fin de conocer en detalle las instalaciones, el proceso de elaboración y las características de los productos de la empresa beneficiaria.

7. Certificaciones de calidad, homologaciones y registros de propiedad industrial de productos y servicios que se fabriquen en Cantabria.

8. Asistencia técnica especializada relacionada con la apertura de nuevos mercados y la ampliación de la base de clientes y/o proveedores, planes de contingencia provocados por el BREXIT, asesoramiento y apoyo a la participación en licitaciones internacionales.

9. Formación especializada relacionada con la promoción comercial y la apertura de nuevos mercados: Gestión comercial y marketing, operativa de comercio exterior e idiomas.

10. Implantación comercial relacionada con la apertura de filial, sucursal o delegación fuera de Cantabria o la adquisición de una participación igual o superior al 50% de una sociedad preexistente.

11. Licitaciones nacionales e internacionales convocadas por entidades públicas u organismos multilaterales.

12. Gastos relacionados con la elaboración del informe de auditor de cuentas ROAC cuando se utilice para la justificación de la correspondiente subvención (es opcional).

Cuantía.

Para los gastos elegibles descritos anteriormente la intensidad de ayuda será del 70% con un máximo anual de 30.000 € por empresa (total de convocatorias anuales).

Plazo.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el día 10 de noviembre de 2020 en caso de presentarlas de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2020, en el caso de hacerlo de forma presencial, sin perjuicio de que se publiquen ulteriores convocatorias hasta final de año.

La firma del documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN en el plazo establecido anteriormente.

En atención a las características de los potenciales beneficiarios: Imprimiendo el Documento de Solicitud generado y presentándolo firmado por el representante legal en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres, 1, Edificio SODERCAN, en el plazo establecido anteriormente.

Las actuaciones deberán haber sido ejecutadas y realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de noviembre de 2020.

Santander, 1 de septiembre de 2020.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/6498

CVE-2020-6498

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A.

CVE-2020-6510 *Extracto de la Resolución SOD/EMP/20/20, de 1 de septiembre, por la que se convoca la línea de subvenciones para la creación, crecimiento y consolidación del Programa Empecan Plus para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 522317.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522317>).

Objetivos.

Línea 2.1. Formación Continua Especializada. Estimular e incentivar actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.

Línea 2.2. Gastos de constitución. Facilitar aquellas actuaciones que deba llevar a cabo el emprendedor para la constitución de su empresa.

Línea 2.3 Gastos de puesta en marcha. Incentivar las primeras acciones que el emprendedor debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.

Línea 2.4 Activos fijos. Incentivar las acciones que el emprendedor debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.

Descripción.

Línea 2.1. Formación continua especializada. Ayudas destinadas a fomentar la formación especializada en habilidades técnicas de las distintas áreas funcionales de la empresa.

Línea 2.2. Gastos de constitución. Ayudas para la financiación de los gastos generados en la constitución.

Línea 2.3. Gastos de puesta en marcha. Ayudas para la financiación de los gastos de puesta en marcha.

Línea 2.4. Activos fijos. Ayudas para la financiación de activos fijos.

Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresa o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sea titular en Cantabria de una actividad económica, siempre que su fecha de constitución sea posterior a 1 de enero de 2019 en el caso de sociedades, y estén dados de alta en una actividad considerada elegible con fecha posterior al 1 de enero de 2019 en el caso de empresarios individuales (autónomos).

Conceptos subvencionables.

Línea 1. Formación continua especializada

Se considerarán como costes elegibles aquellas actuaciones de formación especializada en habilidades técnicas de las distintas áreas funcionales de la empresa. La acción formativa, consistirá en la capacitación del personal propio de la empresa solicitante a través de enseñanza formal, específica e impartida por terceros. Se excluye como concepto elegible la formación en idiomas.

CVE-2020-6510

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

Línea 2. Gastos de constitución

Se considerarán como costes elegibles los derivados de la constitución de la sociedad (Registro, Notaría, Asesoría).

Línea 3. Gastos de puesta en marcha

Los gastos considerados como elegibles deberán estar relacionados con alguno de los siguientes conceptos:

- Gastos de alquiler de las instalaciones (no tendrán la consideración de elegibles los suministros vinculados al alquiler). Únicamente serán elegibles 12 mensualidades.
- Gastos correspondientes al registro de marcas comerciales.
- Diseño de la imagen corporativa.
- Diseño de la página web corporativa con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 5.000 €.
- Gastos correspondientes al hosting de la empresa. Únicamente serán elegibles 12 mensualidades.
- Diseño y fabricación de preseries y prototipos no comercializables, relacionados con la actividad elegible. En este caso se adjuntará un resumen explicativo de la fabricación de los mismos.
- Los aspectos al plan de marketing asociados al empleo de internet y nuevas tecnologías (posicionamiento SEO, Community Manager, etc.) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 6.000 €. Únicamente serán elegibles 12 mensualidades.
- Los costes de las acreditaciones necesarias para el desarrollo de la actividad elegible.
- Todos los costes derivados de la solicitud de patentes (no se considerará como concepto elegible hora/hombre).
- La contratación de servicios mediante el modelo SaaS (Software as a Service) para aplicaciones informáticas (software). Únicamente serán elegibles 12 mensualidades.

Línea 4. Activos fijos.

Los conceptos de inversión elegibles serán los activos fijos relacionados con los siguientes conceptos objeto de la inversión:

A) Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:

- Instalaciones técnicas: Se entenderán como unidades complejas de uso en el proceso productivo, que comprenden: maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización.
- Bienes de equipo, maquinaria de equipo: Maquinaria de proceso, generadores térmicos, medios y equipos de protección de riesgos laborales, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones ligadas al proyecto.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Trabajos para el acondicionamiento de las instalaciones.
- Maquinaria: Inversiones en máquinas mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos. Se incluyen todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc. sin salir al exterior.
- Utillaje: Inversiones realizadas en utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónoma o conjuntamente con la maquinaria.
- Mobiliario: Mobiliario y equipos de oficina.
- Equipos para el proceso de la información: Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.
- Remolques y adaptaciones de las superestructuras fijas o móviles que estén especialmente equipadas para:

- 1) El transporte de mercancías a temperaturas dirigidas, o

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

2) Para el transporte de productos específicos que así lo requieran.

- La adquisición de matrices, troqueles y moldes.
- Otro inmovilizado material.

B) Inmovilizado intangible:

— Propiedad industrial: Inversiones satisfechas por la propiedad o por el derecho o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la empresa adquirente. Este concepto incluye, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad pública y las patentes de introducción.

- Aplicaciones informáticas.
- Desarrollo de plataformas software (ecommerce, educativas...) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 5.000 €.
- Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

Se podrá considerar la adquisición de bienes de segunda mano, en cuyo caso se deberá justificar, mediante certificado expedido por un perito reconocido e independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen la normativa exigible, además de declaración del vendedor en la que certifique que no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.

No serán elegibles en la línea 4 de activos fijos, aquellos activos que hayan sido adquiridos mediante un contrato de leasing o renting, ni aquellos activos adquiridos y posteriormente destinados al alquiler.

Cuantía.

Línea 1. Formación continua especializada: Del 70% de los gastos considerados como elegibles, con un máximo de 2.100 € por empresa.

Línea 2. Gastos de constitución: Del 100% de los gastos considerados como elegibles con un límite de 500 € por empresa.

Línea 3. Gastos de puesta en marcha: Del 70% de los gastos considerados como elegibles con un máximo de 14.000 € por empresa.

Línea 4. Activos fijos: Del 50% de los gastos considerados como elegibles con un máximo de 25.000 € por empresa.

Plazo.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta las 23:59 horas del 10 de noviembre de 2020 en caso de presentarlas de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2020, en el caso de hacerlo de forma presencial. La solicitud deberá contar con toda la documentación determinada en la presente convocatoria, entre la que se incluye la justificación de las actuaciones realizadas y ejecutadas en el momento de la solicitud.

Podrán ser subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de julio de 2019 hasta el 10 de noviembre de 2020. En todo caso, todos los conceptos deberán estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

Santander, 1 de septiembre de 2020.
El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco L. Martín Gallego.

2020/6510

CVE-2020-6510

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-6553 *Extracto de la convocatoria de 22 de julio de 2020, del Pleno del Ayuntamiento de Arnúero, por la que se convocan ayudas para Cheque Concilia Extraordinario COVID-19 para la conciliación de la vida familiar y laboral.*

BDNS (Identif.): 522314.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522314>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del programa Cheque Concilia Extraordinario los padres, tutores, o las personas que estén en situación de acogimiento familiar o guarda pre adoptiva de menores residentes en Arnúero y con una antigüedad en el padrón de un año de forma ininterrumpida, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener un hijo/a nacido a partir del 1 de enero de 2008.

b) Que ambos progenitores o, el único en el caso de familias monoparentales o progenitores con custodia no compartida, sean trabajadores por cuenta ajena o autónomos en situación de alta. En los supuestos de custodia compartida, este requisito se entenderá referido al tiempo en el que esta se ejerza efectivamente, debiendo presentar, en estos casos, cada progenitor una solicitud individual.

c) Que todos los miembros de la unidad familiar solicitante estén empadronados en el mismo domicilio del municipio de Arnúero.

d) Que los salarios netos mensuales de toda la unidad familiar, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2020, sean inferiores a 2.500 euros, detrayendo en su caso, el prorrateo de la paga extraordinaria si la hubiere.

En el caso de que los salarios superen dichos 2.500 € durante tal período, se aportará la declaración de la renta del ejercicio 2019. De ella se tomará el rendimiento neto del trabajo, dividiéndolo entre 14 pagas, no debiendo superarse en este caso, los 2.000 € una vez aplicada tal división.

Segundo. Objeto.

Establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de ayudas económicas a las familias con menores nacidos a partir de 1 de enero de 2008, que tengan su residencia en Arnúero para la conciliación de la vida familiar y laboral durante el tiempo estival en el que se encuentran canceladas las actividades de campamento urbano como consecuencia de la evolución de la epidemia del coronavirus COVID-19, así como proceder a su convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la sede electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Financiación.

A las ayudas objeto de esta convocatoria se destina un presupuesto total de 15.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria 320.480, con clasificación programática en Educación

CVE-2020-6553

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

y en la Política de Gasto 32 por razón del carácter sustitutivo que tienen las presentes ayudas respecto de las colonias de verano y su relación con la mejora del nivel educativo ciudadano.

Las solicitudes de subvención se atenderán por estricto orden de entrada en el Registro de Municipal hasta agotar la partida presupuestaria establecida al efecto.

Para el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario afectado, se declara la partida presupuestaria ampliable previo informe de viabilidad por la Intervención municipal.

Quinto. Gastos subvencionables.

Objeto: Contratación de terceros para el cuidado de menores nacidos a partir del 1 de enero de 2008. Condición: Que la contratación de dichos terceros haya tenido como causa la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020), siempre que se mantenga durante los meses de julio y agosto.

Motivación: Sustituir el Servicio de Colonias de Verano que el Ayuntamiento de Arnúero ha venido prestando los meses de julio y agosto en años precedentes y que durante 2020 no se convocará debido a la pandemia del Covid-19.

Situaciones objeto de subvención:

a) La contratación destinada al cuidado de dichos menores, así como servicios de atención a la infancia a domicilio, prestados a varias unidades familiares, con un máximo de 9 menores al cuidado de una misma persona responsable, en las que al menos una de ellas deberá cumplir los requisitos económicos exigidos en la presente convocatoria.

b) La contratación destinada al cuidado de dichos menores, así como servicios de atención a la infancia a domicilio prestados a una única unidad familiar.

c) El pase a la situación de excedencia por cuidado de menores, o reducción de la jornada de trabajo por la misma causa, que se haya producido o modificado para su ampliación con posterioridad a la declaración del Estado de Alarma, siempre que suponga una reducción efectiva en las retribuciones. En los casos de reducción de jornada la ayuda se prorrateará en función del % efectivo de reducción y en ningún caso la ayuda económica podrá superar la reducción efectiva de la retribución.

Límite de cuantía: La cuantía máxima de subvención prevista en la presente orden para la contratación destinada al cuidado de dichos menores con una jornada de trabajo a tiempo completo se reducirá en proporción a la jornada a tiempo parcial efectivamente contratada.

Sexto. Cuantía.

Para la situación "a" del artículo anterior: Aportación económica equivalente a los gastos sociales generados por la contratación. A tales efectos, no se podrá exceder del importe máximo de los gastos sociales generados por la contratación de un monitor de ocio y tiempo libre de conformidad con el convenio colectivo en vigor.

Para las situaciones "b" y "c" del artículo anterior: Aportación económica de hasta 250 euros/mes por unidad familiar para contrataciones a jornada completa por todo el periodo mensual. Esta aportación se reducirá proporcionalmente en el caso de contrataciones inferiores a dicha jornada completa.

El período subvencionable al amparo de esta convocatoria comprenderá desde el 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020, periodo en el que se llevarían a cabo las Colonias Infantiles municipales que en la actualidad se encuentran canceladas como consecuencia de la evolución de la epidemia del coronavirus COVID_19.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes suscritas por el solicitante se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Arnúero y podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Arnúero (Barrio Palacio, s/n, Arnúero) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

Procedimiento Administrativo Común, 2. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de octubre al 30 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Arnuero, 3 de septiembre de 2020.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2020/6553

CVE-2020-6553

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2020-6555 *Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas Cheque Concilia Extraordinario COVID-19 para la conciliación de la vida laboral y familiar. Expediente 390/2020.*

CHEQUE CONCILIA EXTRAORDINARIO COVID-19

El Cheque Concilia Extraordinario COVID-19 es un sistema de ayudas económicas para la conciliación en la situación generada por el COVID-19 destinadas a compensar la no celebración de las Colonias Infantiles, intentando ayudar a sufragar los gastos derivados de la atención y crianza de aquellos menores de doce años empadronados en el municipio de Arnüero, y se conceden en función de la renta familiar, atendiendo también a las particularidades propias de las unidades familiares que las solicitan.

Como consecuencia de la situación sanitaria actual y dado el importante impacto económico que supone la atención de las necesidades de conciliación bien sea mediante excedencia laboral o reducción de jornada o mediante la contratación de servicios o de una persona para la atención o cuidado, las familias con menores en las que ambos padres progenitores, o el único en el caso de familias monoparentales, están trabajando, se ven en muchos casos en la situación de tener que optar entre poner en riesgo el mantenimiento de su actividad laboral o recurrir al apoyo de otros familiares susceptibles de afectación grave por esta enfermedad.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a la categoría de pandemia internacional. Como consecuencia de ello por el Gobierno de la nación se aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Ayuntamiento de Arnüero, por acuerdo del equipo de gobierno, adoptó una serie de medidas preventivas en materia de salud pública, que fueron seguidas de la declaración. Además de recoger en documento público el Plan Estratégico de Recuperación Social y Económico del Municipio.

La atención de las necesidades de conciliación de las familias de Arnüero es una de las áreas del Programa Estratégico, área que tiene como objetivo propiciar un ambiente social favorable en el que no entren en conflicto las responsabilidades parentales de cuidado con el acceso y permanencia en el mercado de trabajo y en la que se prevé, entre otras medidas, la puesta a disposición de las familias de recursos que les permitan compatibilizar el desempeño profesional con las labores de atención y cuidado de los menores a su cargo.

Artículo 1. Objeto.

Establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de ayudas económicas a las familias con menores nacidos a partir de 1 de enero de 2008, que tengan su residencia en Arnüero para la conciliación de la vida familiar y laboral durante el tiempo estival en el que se encuentran canceladas las actividades de campamento urbano como consecuencia de la evolución de la epidemia del coronavirus COVID-19, así como proceder a su convocatoria.

Artículo 2. Financiación.

A las ayudas objeto de esta convocatoria se destina un presupuesto total de 15.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria 320.480, con clasificación programática en Educación y en la Política de Gasto 32 por razón del carácter sustitutivo que tienen las presentes ayudas respecto de las colonias de verano y su relación con la mejora del nivel educativo ciudadano.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

Las solicitudes de subvención se atenderán por estricto orden de entrada en el Registro de Municipal hasta agotar la partida presupuestaria establecida al efecto.

Para el caso de que el número de solicitudes supere el crédito presupuestario afectado, se declara la partida presupuestaria ampliable previo informe de viabilidad por la Intervención Municipal.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del programa Cheque Concilia Extraordinario los padres, tutores, o las personas que estén en situación de acogimiento familiar o guarda pre adoptiva de menores residentes en Arnüero y con una antigüedad en el padrón de un año de forma ininterrumpida, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener un hijo/a nacido a partir del 1 de enero de 2008.

b) Que ambos progenitores o, el único en el caso de familias monoparentales o progenitores con custodia no compartida, sean trabajadores por cuenta ajena o autónomos en situación de alta. En los supuestos de custodia compartida, este requisito se entenderá referido al tiempo en el que ésta se ejerza efectivamente, debiendo presentar, en estos casos, cada progenitor una solicitud individual.

c) Que todos los miembros de la unidad familiar solicitante estén empadronados en el mismo domicilio del municipio de Arnüero.

d) Que los salarios netos mensuales de toda la unidad familiar, correspondientes a los meses de julio y agosto de 2020, sean inferiores a 2.500 €, detrayendo en su caso, el prorrateo de la paga extraordinaria si la hubiere.

En el caso de que los salarios superen dichos 2.500 € durante tal período, se aportará la declaración de la renta del ejercicio 2019. De ella se tomará el rendimiento neto del trabajo, dividiéndolo entre 14 pagas, no debiendo superarse en este caso, los 2.000 € una vez aplicada tal división.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

— Objeto: Contratación de terceros para el cuidado de menores nacidos a partir del 1 de enero de 2008.

— Condición: Que la contratación de dichos terceros haya tenido como causa la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020), siempre que se mantenga durante los meses de julio y agosto.

— Motivación: Sustituir el servicio de Colonias de Verano que el Ayuntamiento de Arnüero ha venido prestando los meses de julio y agosto en años precedentes y que durante 2020 no se convocará debido a la pandemia del Covid-19.

— Situaciones objeto de subvención:

a) La contratación destinada al cuidado de dichos menores, así como servicios de atención a la infancia a domicilio, prestados a varias unidades familiares, con un máximo de 9 menores al cuidado de una misma persona responsable, en las que al menos una de ellas deberá cumplir los requisitos económicos exigidos en la presente convocatoria.

b) La contratación destinada al cuidado de dichos menores, así como servicios de atención a la infancia a domicilio prestados a una única unidad familiar.

c) El pase a la situación de excedencia por cuidado de menores, o reducción de la jornada de trabajo por la misma causa, que se haya producido o modificado para su ampliación con posterioridad a la declaración del Estado de Alarma, siempre que suponga una reducción efectiva en las retribuciones. En los casos de reducción de jornada la ayuda se prorrateará en función del % efectivo de reducción y en ningún caso la ayuda económica podrá superar la reducción efectiva de la retribución.

— Límite de cuantía: La cuantía máxima de subvención prevista en la presente orden para la contratación destinada al cuidado de dichos menores con una jornada de trabajo a tiempo completo se reducirá en proporción a la jornada a tiempo parcial efectivamente contratada.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

Artículo 5. Tipo de ayuda y cuantía.

— Para la situación "a" del artículo anterior: Aportación Económica equivalente a los gastos sociales generados por la contratación. A tales efectos, no se podrá exceder del importe máximo de los gastos sociales generados por la contratación de un monitor de ocio y tiempo libre de conformidad con el convenio colectivo en vigor.

— Para las situaciones "b" y "c" del artículo anterior: Aportación económica de hasta 250 euros/mes por unidad familiar para contrataciones a jornada completa por todo el periodo mensual. Esta aportación se reducirá proporcionalmente en el caso de contrataciones inferiores a dicha jornada completa.

El período subvencionable al amparo de esta convocatoria comprenderá desde el 1 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020, periodo en el que se llevarían a cabo las Colonias Infantiles municipales que en la actualidad se encuentran canceladas como consecuencia de la evolución de la epidemia del coronavirus COVID_19.

Artículo 6. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas.

La percepción de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, si bien nunca podrá superarse de manera aislada o conjunta el coste del servicio contratado.

En el caso de percibirse o solicitarse otras ayudas se deberá acreditar documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones.

Para ello se deberá presentar en el momento de realizar la solicitud una declaración de tales ayudas recibidas o solicitadas utilizando el apartado correspondiente del Anexo I. Cualquier variación sobre lo inicialmente declarado tendrá que ser comunicada en cuanto se produzca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que figura en el mismo. disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero, <https://arnuero.sedelectronica.es>.

Las solicitudes suscritas por el solicitante se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento de Arnuero y podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Arnuero (Barrio Palacio, s/n, Arnuero) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de octubre al 30 de octubre de 2020, ambos inclusive.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, el órgano responsable de la tramitación requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidas de su petición, una vez dictada la correspondiente resolución, en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Artículo 8. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento.

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud (Anexo I) la siguiente documentación:

a) Certificado de la empresa en la que trabaje cada progenitor, acreditativo de que está efectivamente trabajando, de su horario de trabajo y del período de disfrute de las vacaciones en la anualidad 2020 y documentos de alta censal (modelo 036) y de alta en la Seguridad Social para el caso de trabajadores/as autónomos/as.

CVE-2020-6555

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

b) Copia de las nóminas de los meses de julio y agosto 2020, de todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando por cuenta ajena. En el supuesto de personas trabajadoras autónomas modelo 130 o 131 de la declaración del IRPF del tercer trimestre de 2020.

c) Copia del/de los Libro/s de Familia o, en su defecto, de un documento que acredite oficialmente la situación familiar.

d) En el supuesto de excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos e hijas:

i) Certificado de empresa acreditativo de los términos exactos del ejercicio del derecho a la excedencia o reducción, donde conste la jornada laboral que realizaba hasta el momento de acogerse a ella y su relación con la jornada a tiempo completo según el convenio colectivo de aplicación, así como su fecha de inicio y fin.

ii. Documento de la Seguridad Social que acredite la baja por excedencia, o la modificación de datos de cotización por reducción de jornada, para el cuidado de hijos e hijas y el tiempo de la anualidad 2020 durante el que se percibió la prestación por nacimiento y cuidado, en su caso. En el caso de pertenecer a sistemas de previsión social distintos al de la Seguridad Social, certificación oficial que corresponda.

e) En el supuesto de personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas que coticen en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social no se les exigirá la baja por excedencia. En este caso, deberán presentar certificado de la sociedad cooperativa acreditando su condición de personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas, la situación de excedencia o reducción de jornada, tipo de contrato a tiempo completo o a tiempo parcial, períodos de tiempo en actuación subvencionable, tipo de cotización y si la misma fue alterada en la situación de excedencia o reducción de jornada.

f) Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la adopción o la guarda con fines adoptivos, en su caso, cuando se trate de adopciones formalizadas por otra Comunidad autónoma.

g) Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la situación de tutela, en su caso, solo cuando se trate de tutelas formalizadas por otra Comunidad autónoma.

h) Copia de la resolución administrativa de acogimiento familiar, en su caso, cuando se trate de acogimientos formalizados por otra Comunidad autónoma.

i) Documentación acreditativa de la monoparentalidad.

j) Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, en los casos de familias con custodia compartida o formadas por una sola persona progenitora como consecuencia de separación legal, divorcio u otras situaciones análogas.

2. Además, en el apartado correspondiente del Anexo I se hará constar:

a) El conjunto de todas las ayudas concedidas para la misma finalidad de la solicitada al amparo de esta orden.

b) Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan con la solicitud son ciertos.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario de la subvención reguladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en sus obligaciones de reintegro de subvenciones conforme al artículo 38 de la misma norma.

d) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con las haciendas estatal y autonómica, así como con el Ayuntamiento de Arnauero.

e) Que la persona solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo en que perciba esta subvención y a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia presentada.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Técnicos Municipales, que podrán analizar e interpretar las bases reguladoras en función de las circunstancias concretas de las unidades familiares solicitantes.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento comenzará la instrucción de los expedientes siguiendo el orden de presentación de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá a dictar la resolución de inadmisión y a su archivo, sin posibilidad de enmienda, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Artículo 10. Resolución.

La resolución de los expedientes de ayudas, una vez fiscalizada la propuesta, corresponde, por delegación de la Alcaldía, a la Junta De Gobierno Local, que deberán resolver en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta.

La resolución fijará los términos de la ayuda y se considerará dictada por el órgano delegante.

El plazo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Artículo 11. Notificaciones.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. Régimen de recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse bien el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, bien directamente el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, si esta fuera expresa, o de seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

En el caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta de dicho recurso.

Artículo 13. Justificación y pago.

Las personas beneficiarias deberán justificar las actuaciones realizadas en el mismo momento de la solicitud de la subvención. La justificación se realizará mediante la presentación de la solicitud de pago (anexo II) acompañada de la siguiente documentación:

1. En el caso de contratación de servicios para el cuidado de menores:

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

a) Facturas (o documentos de valor probatorio equivalente) de los gastos realizados donde conste expresamente la identificación (nombre y DNI/NIE) de la persona beneficiaria de la ayuda y de los menores que recibe/n el servicio y el día y hora/s en los que se prestó y el nombre y NIF de la persona o empresa que emite la factura y prestó el servicio. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los deberes de facturación. Se deberá incluir un certificado de la empresa en la que se acrediten los costes sociales que suponen la contratación de la persona/s prestadoras del servicio.

b) Justificantes bancarios que acrediten el pago de la factura.

2. En el caso de contratación de una persona para el cuidado de menores:

a) Contrato de trabajo donde conste expresamente el período de contratación, su objeto y el intervalo horario en el que se presta el servicio.

b) Nóminas de julio y agosto y justificantes bancarios del pago del salario y de las cuotas de la Seguridad Social.

c) Declaración de la persona contratada identificando a los menores a los que se presta el servicio.

3. En el caso de reducción de la jornada de trabajo:

a) Nóminas de julio y agosto de 2020.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a:

a) Facilitar a los órganos competentes toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, particularmente la que sea requerida por el Ayuntamiento de Arnuero, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones que motivaron su otorgamiento.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los Supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones regulados en los artículos 56 y ss de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las ayudas concedidas al amparo de esta orden no serán objeto de publicación al entrar en uno de los supuestos de excepción establecidos al efecto.

Artículo 18. Información a las personas interesadas.

Sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener documentación normalizada o información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero:

<https://arnuero.sedelectronica.es/info.0>, y en las dependencias municipales.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnuero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

CIF: P3900600B.

Barrio Palacaio, s/n, Arnuero, Cantabria.

Teléfono: 942 677 041.

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de ayuda del Cheque Concilia Extraordinario COVID-19 convocadas por el Ayuntamiento de Arnuero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones CHEQUE CONCILIA EXTRAORDINARIO COVID-19 y su convocatoria, han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2020 ratificado por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en la sesión celebrada el 22 de julio de 2020, conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020.

Arnuero, 2 de septiembre de 2020.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2020/6555

CVE-2020-6555

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-6370 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de contenedor para cuatro perreras en Carrejo, polígono 16, parcela 200.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para instalación en suelo rústico de contenedor para cuatro perreras en Carrejo, pol. 16, parc. 200, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de don Luis Macho Estrada, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 26 de agosto de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2020/6370

CVE-2020-6370

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-6058 *Concesión de licencia de primera ocupación para 10 viviendas colectivas, trasteros y garajes en calle Ferrocarril, 6. Expediente 41/2024/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para 10 viviendas colectivas y trasteros y garajes, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 14 de agosto de 2020.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: EDIFICIO EL FERROCARRIL, S.COOP.

Dirección de la Licencia: Calle Ferrocarril, nº 6, de Santa Cruz de Bezana.

Régimen de recursos:

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 14 de agosto de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/6058

CVE-2020-6058

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2020-6463 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de vivienda unifamiliar en Argomilla de Cayón.*

Doña Miriam de la Pinta Becerra ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Argomilla de Cayón (390714A009001520000SS), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 1 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

[2020/6463](#)

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2020-6562 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Administración Sanitaria y el Comité de Empresa del Servicio Cántabro de Salud, por el que se aprueba la adecuación retributiva del complemento de atención continuada del personal con relación especial de residencia para formación especializada.*

Código 39101102122020.

Visto el Acuerdo suscrito, con fecha 14 de agosto de 2020, por la Administración Sanitaria y el Comité de Empresa del Servicio Cántabro de Salud por el que se efectúa la adecuación retributiva del complemento de atención continuada del personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en Ciencias de la Salud del Servicio Cántabro de Salud, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 27 de agosto de 2020, y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo, así como el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del acuerdo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2020.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD POR EL QUE SE EFECTÚA LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL COMPLEMENTO DE ATENCIÓN CONTINUADA DEL PERSONAL CON RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE RESIDENCIA PARA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

En base a la habilitación contenida en la disposición adicional centésima cuadragesima cuarta, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Consejo de Gobierno aprobó, con fecha 31 de octubre de 2018 el "Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", adoptado en la Mesa general de Negociación del artículo 36.3 del EBEP de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y publicado en el BOC de 23 de noviembre de 2018, que, entre otras medidas, contempla en su apartado quinto la recuperación de la jornada de treinta y cinco horas semanales de promedio anual, en los siguientes términos: 36 horas desde 1 de mayo de 2019 y 35 horas desde 1 de mayo de 2020. A su vez, el Acuerdo faculta a las Mesas Sectoriales para que, en el marco de sus respectivas competencias, concreten la materialización de esta jornada.

En el ámbito de la Mesa Sectorial de Personal de las Instituciones Sanitarias se adoptó el "Acuerdo sobre Organización de la Asistencia Sanitaria prestada por el Servicio Cántabro de Salud, para la implantación de la nueva jornada de trabajo", aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 22 de 26 de abril de 2019.

El citado Acuerdo tiene como ámbito de aplicación el personal estatutario de Instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el mismo se establece la adecuación retributiva del importe del complemento de atención continuada para el personal facultativo y el personal de enfermería.

Esta adecuación retributiva encuentra su justificación en la disminución de la prestación efectiva del servicio en jornada ordinaria y con objeto de mantener el nivel de calidad asistencial y la accesibilidad de los pacientes, sin que puedan verse mermadas como consecuencia de la implementación efectiva de la nueva jornada.

Sin embargo, esta adecuación retributiva no se ha aplicado al personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en ciencias de la salud, dado que el acuerdo alcanzado es únicamente aplicable al personal estatutario.

Por otro lado, en el ámbito del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud existe una diferencia entre los días festivos "ordinarios" y lo que ha venido a denominarse festivos "especiales". Esta consideración de festivos "especiales" supone en la práctica una retribución superior en el complemento de atención continuada respecto a lo que se percibe en el resto de festivos. Sin embargo, el personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en ciencias de la salud, tampoco tiene contemplado en su régimen retributivo la distinción entre ambos tipos de festivos.

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

Por todo ello, cumplidos los requisitos previstos en el artículo 37 de la Ley 4/2019, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, la Administración Sanitaria y el Comité de Empresa del Servicio Cántabro de Salud suscriben el presente Acuerdo que será elevado para su aprobación al Consejo de Gobierno de Cantabria,

1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo tiene por objeto la adecuación retributiva del complemento de atención continuada del personal con relación laboral especial de residencia para la formación especializada en ciencias de la salud del Servicio Cántabro de Salud.

2. Adecuación de las cuantías del complemento de atención continuada.

Con efectos 1 de enero de 2020, las cuantías del complemento de atención continuada del personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo serán las siguientes:

PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACIÓN: MIR, FIR, BIR QIR, PSIR	
DIAS LABORABLES	VALOR HORA
primer año	13,15 €
segundo año	15,12 €
tercer año	17,23 €
cuarto y quinto año	19,15 €
DOMINGOS Y FESTIVOS	VALOR HORA
primer año	15,29 €
segundo año	16,53 €
tercer año	18,78 €
cuarto y quinto año	20,86 €

PERSONAL ENFERMERO/A EN FORMACIÓN (MATRONAS Y U. SALUD MENTAL)	
DIAS LABORABLES	VALOR HORA
Enfermero/a en formación de 1º año	10,85 €
Enfermero/a en formación de 2º año	11,79 €
DOMINGOS Y FESTIVOS	VALOR HORA
Enfermero/a en formación de 1º año	12,63 €
Enfermero/a en formación de 2º año	13,55 €

3. Adecuación de las cuantías del complemento de atención continuada en "festivos especiales"

3.1. Se considerarán "festivos especiales" los mismos días y en las mismas condiciones que los establecidos para el personal estatutario homólogo.

3.2. Con efectos 1 de enero de 2020, las cuantías del complemento de atención continuada en "festivos especiales" serán las siguientes:

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

PERSONAL FACULTATIVO EN FORMACIÓN: MIR, FIR, BIR, QIR, PSIR.	
FESTIVOS ESPECIALES	VALOR HORA
primer año	24,62 €
segundo año	26,62 €
tercer año	30,25 €
cuarto y quinto año	33,60 €

PERSONAL ENFERMERO/A EN FORMACIÓN (MATRONAS Y U. SALUD MENTAL)	
FESTIVOS ESPECIALES	VALOR HORA
Enfermero/a en formación de 1º año	20,34 €
Enfermero/a en formación de 2º año	21,82 €

4. Comisión de Seguimiento.

Las partes negociadoras acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, formado por la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales firmantes. Su finalidad será la de supervisión y vigilancia del mismo. Se reunirá de oficio cada seis meses o cuando así lo solicite alguna de las partes firmantes. En este caso será exigible orden del día con una antelación de, al menos, 72 horas.

Disposición adicional única

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC, retro trayéndose los efectos económicos al día 1 de enero de 2020.

Santander a

Por la Administración,

Por el Comité de Empresa,

2020/6562

CVE-2020-6562

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

CVE-2020-6514 *Resolución de la directora general de Juventud para someter al trámite de información pública el Proyecto de Orden por la que se crea el Diploma de Especialista en Atención a la Discapacidad, como titulación oficial en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 129.5 y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Someter al trámite de información pública, por un período de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Orden por la que se crea el Diploma de Especialista en Atención a la Discapacidad, como titulación oficial en el ámbito formativo de la Educación en el Tiempo Libre.

El texto completo del citado proyecto de orden puede ser consultado en la Dirección General de Juventud (calle Vargas, 53, octava planta, Santander) y en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria (www.transparencia.cantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Orden.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Juventud y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Lealtad, 24, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones en la página web del Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo.

Santander, 2 de septiembre de 2020.

La directora general de Juventud,
Irene Lanuza Martín.

[2020/6514](#)

CVE-2020-6514

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2020-5530 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para cafetería y salón de té en barrio de Monasterio, 61.*

D. Martí Pie Boada ha presentado solicitud de licencia de actividad, sujeta a comprobación ambiental, de cafetería y salón de té en el barrio de Monasterio, nº 61, de Ruento.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Ruento, 31 de julio de 2020.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2020/5530

CVE-2020-5530

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-6512 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 91/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000091/2020 a instancia de CLARA MESA LAVÍN frente a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, en los que se ha dictado cédula de fecha 02/09/20, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 9 de octubre de 2020, a las 13:20 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 2 de septiembre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TALLER DE COMPOSTURAS EL DEDAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/6512

CVE-2020-6512

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-6060 *Notificación de sentencia 119/2019 en procedimiento ordinario 47/2019.*

Doña Basilisa Rodríguez Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de CAIXABANK, S. A., frente a JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MATIOLA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 27 de diciembre de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000119/2019

En Castro Urdiales, a 27 de diciembre de 2019.

Vistos por don Guillermo Martínez Sellers, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de esta localidad y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el nº 47/2019, promovidos por Caixabank, S. A., representada por el procurador don Javier José Ignacio Otermin y defendida por el letrado don Francisco Javier Fuldain González, contra don José Antonio Muñoz Matiola, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre resolución por incumplimiento contractual.

FALLO

ESTIMO TOTALMENTE la demanda formulada por la representación procesal de Caixabank, S. A. contra don José Antonio Muñoz Matiola. En consecuencia:

1.- DECLARO la resolución del contrato de crédito hipotecario convenido por las partes mediante escritura de préstamo con garantía hipotecaria, autorizada por la notario de Barakaldo doña María José Basterra, bajo el número 1805 de su protocolo, por causa de la insolvencia y el incumplimiento grave y esencial de la obligación de pago del deudor, así como la caducidad o pérdida del beneficio del plazo.

2.- CONDENO al demandado al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la actora por principal, así como por intereses ordinarios devengados, que asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO euros CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (71.374,11 €) más el interés remuneratorio que se genere al tipo pactado desde la presentación de esta demanda y hasta el dictado de la sentencia, y a partir de la misma, los intereses establecidos en el artículo 576 de la LEC hasta el completo pago.

3.- DECLARO que CaixaBank tiene derecho a la ejecución de esta sentencia con cargo, entre otros, al derecho real de hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones pecuniaras del contrato impagado, conservando dicha hipoteca su preferencia y rango tal como fue pactada en la escritura referida.

4.- CONDENO al demandado a pagar las costas procesales.

NOTÍFIQUESE esta resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y de que contra la misma puede interponerse ante este órgano judicial RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2020-6060

MIÉRCOLES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 174

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ ANTONIO MUÑOZ MATIOLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 23 de julio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Basilisa Rodríguez Muñoz.

2020/6060

CVE-2020-6060